

RESOLUCIÓN No 025
(Bogotá, D.C. Agosto 01 de 2021)

“Por medio de la cual se amplía el periodo de inscripciones de aspirantes para escoger los candidatos del Partido Conservador Colombiano a las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ) del 28 de noviembre de 2021”

El Directorio Nacional Conservador, en ejercicio de sus facultades estatutarias y en especial, las conferidas en los numerales 4 y 19 del artículo 45 de los estatutos y,

CONSIDERANDO:

Que el 28 de noviembre de 2021 se llevarán a cabo las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ).

Que, de acuerdo con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 28 de julio de 2021 inicia el proceso para inscribir a los candidatos que participarán en la contienda electoral por los partidos políticos.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Partido Conservador Colombiano mediante resolución No.020 de fecha 17 de julio, dio apertura al periodo de inscripciones para que los militantes que deseen aspirar a los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ), provistos en las próximas elecciones, puedan hacer manifiesta su intención con tiempo suficiente.

Que con el fin de lograr la mayor cantidad de inscripciones de los jóvenes que quieren participar en la escogencia de los candidatos del Partido Conservador Colombiano a las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ) del 28 de noviembre de 2021, se hace necesario ampliar el término hasta el diez (10) de agosto de 2021 para que continúen las inscripciones para participar en este debate electoral.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Amplíense el término para las inscripciones de aspirantes para escoger los candidatos del Partido Conservador Colombiano a las elecciones de los Consejos Municipales y Locales de Juventud (CMLJ) del 28 de noviembre de 2021, hasta el diez (10) de agosto de 2021 a las seis (6) de la tarde.

ARTICULO SEGUNDO. Las inscripciones deberán realizarse a la mayor brevedad posible, con inclusión de todos jóvenes que pretendan participar en esta contienda electoral, respetando los liderazgos y con amplio sentido democrático.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de expedición

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., al primer (1) día del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



OMAR.YEPES-ALZATE
Presidente



BETTY ECHEVERRÍA CONSUEGRA
Secretaria General

Proyecto y revisó: Orfa Patricia Mehroy G-S.J.PCC